

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO XLVIII - N° 3584

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 27 de Marzo de 2.003.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 048

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2003.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 245.448-00 y adjunto CPS-N° 249.225-02, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita el Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente al Recurso de Reconsideración por el señor Rubén Alberto PERDOMO, contra el Acuerdo N° 1095-02, mediante el cual se le concede el beneficio de la jubilación ordinaria - agraviándose el nombrado al entender que corresponde se considere el lapso en que en forma simultánea a la docencia, se desempeñó en la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, invocando la aplicación del Artículo 58° de la Ley Previsional vigente;

Que el primero de los remedios procesales intentados fue rechazado mediante Acuerdo N° 1930-02, no haciendo uso el recurrente de la facultad prevista en el Artículo 88° in-fine del Decreto N° 181-79 - Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo - de ampliar en esta instancia los fundamentos de su pretensión;

Que si bien el Artículo 58° de la Ley N° 1782 y modificatorias prevé la posibilidad de computar para la determinación del haber servicios simultáneos en relación de dependencia, el Artículo 60° primer párrafo de la pieza jurídica citada dispone que "Los haberes simultáneos previstos en los Artículos 58° y 59° se pagarán cuando el afiliado acredite, al momento del cese, la edad mínima que el régimen jubilatorio al cual pertenezcan los servicios simultáneos exija para otorgar jubilación ordinaria". El texto de la norma es claro: el señor PERDOMO para tener derecho a que se computen tal como pretende los servicios cumplidos como dependiente del municipio, debía tener al momento de jubilarse 54 años de edad tal como establece el Artículo 53° de la Ley mencionada. Al no cumplimentar tal requisito no corresponde el pago de un haber simultáneo resultando correcto el proceder de la Caja de Previsión Social;

Que a mérito de lo hasta aquí expuesto se concluye que no asiste razón al quejoso, correspondiendo rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rubén Alberto PERDOMO, contra el Acuerdo N° 1095-02 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 87/02, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 69 y vta.;

LA VICEPRESIDENTE SEGUNDA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rubén Alberto PERDOMO (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.485.516) contra el Acuerdo N° 1095-02 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al señor Rubén Alber-

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER  
Gobernador  
Arq°. JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Gobierno  
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Ministro de Asuntos Sociales  
Lic. LUIS RICARDO PALACIO  
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
Prof. SILVIA ESTEBAN  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA  
Fiscal de Estado

to PERDOMO.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

FORSTMANN-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 049

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2003.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 247.727-01 y adjunto CPS-N° 245.412-00, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto Subsidiariamente al Recurso de Reconsideración, por la señora Elsa Aurelia BARRIA, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1299-02, mediante el cual no se hiciera lugar al beneficio de pensión solicitado por la nombrada fundado ello en la circunstancia de encontrarse la misma separada de hecho del causante, don Manuel Eduardo DEL CASTILLO, y en el marco del Artículo 76° de la Ley Previsional vigente;

Que el primero de los remedios procesales intentados fue rechazado por Acuerdo N° 1835-02, resultando procedente resolver la Alzada. Cabe señalar que la quejosa no ha hecho uso de la facultad acordada por el Artículo 88° in fine del Decreto N° 181/79, de ampliar en esta instancia los fundamentos de su pretensión;

Que la recurrente se agravia al entender que la Declaración Jurada oportunamente efectuada por el causante ante Juez de Paz de encontrarse conviviendo en unión de hecho con otra persona, resulta mendaz y que obra la partida del matrimonio legítimo de la recurrente con el causante. La mendacidad de la Declaración Jurada se ve reforzada según la señora BARRIA, por el hecho de manifestarse en la misma que tenía un hijo con su concubina pero que el mismo lleva el apellido de la madre;

Que se observa en estas mismas actuaciones fotocopia certificada por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Sociales, del certificado de Nacimiento del menor a que

se hace mención en la Declaración Jurada, donde consta con el apellido del causante figurando éste como el padre. Por otra parte y como corolario de lo señalado cabe destacar que el Artículo 72° de la Ley N° 1782 y modificatorias, en su última parte dispone que: "A los fines de lo dispuesto en este Artículo, la autoridad de aplicación está facultada en sede administrativa, para decidir acerca de la calidez y efectos jurídicos, de los actos de estado civil invocados por el beneficiario...";

Que en consecuencia y sin perjuicio del derecho que pudiera corresponder a los hijos menores del causante, el Acuerdo atacado resulta ajustado a derecho por lo que corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Elsa Aurelia BARRIA;

Por ello y atento al Dictamen AESLyT-N° 90-02 de la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 60 y vta.;

LA VICEPRESIDENTE SEGUNDA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Elsa Aurelia BARRIA (D.N.I. N° 18.670.532), contra el Acuerdo N° 1299-02 emitido por la Caja de Previsión Social de la Provincia, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

FORSTMANN-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 057

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2003.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 245.302-00, elevado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Eduardo Anibal VARIZAT, contra el Acuerdo N° 1565-02, mediante el cual se rechazara el reclamo presentado por el nombrado ante la supresión del código de remuneración por el cual se le abonaba el Adicional Sistema Computación de Datos (SCD). El fundamento de la denegatoria recurrida radica en la supresión de tal adicional para el personal en actividad, lo cual por aplicación automática de la movilidad de los haberes previsionales dispuesta por el Artículo 122° de la Ley N° 1782 y modificatorias, determina la afectación en forma indirecta e individual del monto abonado por la Caja de Previsión Social al señor VARIZAT, como beneficiario de una jubilación;

Que el recurso sub-eximine resulta formalmente viable por lo que corresponde analizar el fondo del planteo, el cual no difiere sustancialmente con lo

argumentado en el escrito mediante el cual oportunamente el reclamo y sobre el cual el servicio letrado del Organismo Previsional se expidiera en Dictamen N° 1623-02;

Que en relación al agravio expresado por el quejoso de que se afectan derechos adquiridos y que se trata de una actitud unilateral e ilegal de la Caja de Previsión Social al "variar arbitrariamente las condiciones" de su jubilación, es dable señalar que la jurisprudencia es conteste al sostener que: "El beneficio de jubilación acordado se encuentra incorporado al patrimonio del titular, no así el cobro de haberes, porque el monto de la prestación no está garantizado en un cuántum ni es derecho adquirido, aún cuando puede ser disminuido para el futuro sin menoscabo de la garantía de propiedad, salvo que la reducción resulte confiscatoria o arbitrariamente desproporcionada..." (CNTrab. sala II Julio 31-985 Guillamon Hugo G DT. 985-B-1801, en igual sentido CNFed. sala contencioso administrativa Diciembre 23-980 Sanchez Ricardo c. Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal ED 92-865), es por ello que la interpretación efectuada por el señor VARIZAT en cuanto a que el Artículo 122° antes citado no autoriza la disminución de los haberes, como la que se operó en el caso planteado, resulta errónea;

Que también se ha dicho que: "La jubilación constituye una prolongación, después de la cesación regular y definitiva de la actividad social laboral del individuo, de la remuneración como débito de la comunidad por el servicio que él ha prestado, por cuya razón el principio básico que se privilegia es el de la necesaria proporcionalidad entre el haber de la pasividad y el de la actividad" (Massa María Aminia CNTrab Sala VI 14/2/83 DT N° 9 1983 p. 1384; en igual sentido Szozupak Sofia Rebeca c. Caja Nacional de Previsión de la Industria Comercio y Actividades Civiles, CNSS Sala III sent 54 del 16/8/89 en Jubilaciones y Pensiones de Juan Carlos Fernández Madrid y Amanda Beatriz Caubet p. 585-168 y 169) y que "...no se puede pretender percibir en la pasividad haberes superiores a remuneración que cobraría el ex funcionario al estar en actividad..." (Aloy Jorge W c. Instituto Municipal de Previsión Social CNSS Sala III 30/12/92 DT T 1993 A p.694). Es por ello que habiéndose operado para los agentes en actividad la reducción de haberes, y en virtud de lo antes expresado deviene lógico y jurídicamente válida la aplicación de la norma contenida en el Artículo 122° de la Ley N° 1782;

Que por tanto se concluye que, al disponer la norma citada en último término que la Caja de Previsión Social el ajuste de los haberes operará "...automáticamente..." "...en función de las modificaciones que se produzcan en las remuneraciones del personal en actividad...", dicho ente ha actuado en el marco de su competencia, facultades y atribuciones conferidas legalmente, sin incurrir en abuso de facultades o, desigualdad respecto de sus beneficiarios puesto que el reajuste que se efectuó lo fue en función del operado con relación a los agentes que en actividad revistan en similares cargos o categorías que los que ostentaba el recurrente;

Que respecto a lo expresado por el reclamante de que el procedimiento usado por la Caja, vulnera la relación entre "aportes efectivos realizados" y "haber jubilatorio", cabe señalar que la estricta relación entre aportes efectuados y haber previsional, tal como pretende el señor VARIZAT sería posible en el sistema de capitalización el cual se basa en lo efectivamente ingresado por el afiliado que consta en una cuenta particular y que determinará los ingresos que percibirá al retirarse, pero en el régimen previsional de reparto vigente en nuestra provincia ello no ocurre toda vez que en este sistema se destinan los fondos del mismo al pago de las prestaciones atendiendo a los principios de solidaridad y redistribución;

Que en base a lo hasta aquí expuesto corresponde denegar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Eduardo Aníbal VARIZAT, contra el Acuerdo N° 1565-02 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 89-02, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 109 y vta./110;

LA VICEPRESIDENTE SEGUNDA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Alzada

interpuesto por el señor Eduardo Aníbal VARIZAT (Clase 1951 - D.N.I. N° 10.157.737), contra el Acuerdo N° 1565-02 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al señor Eduardo Aníbal VARIZAT.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

FORSTMANN-C.P.N. Waldo José María Farias

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 047

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2003.-  
Expediente MSGG-N° 398.199-03.-

OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a favor del Club Social y Deportivo "UNION" de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente Mónica Lorena BALOR (D.N.I. N° 22.097.785) para la adquisición de indumentaria deportiva para las integrantes del Equipo Femenino del mencionado Club.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del Club Social y Deportivo "UNION" en la persona de su Presidente Mónica Lorena BALOR, del Ejercicio 2003, Prórroga de Presupuesto 2002.-

### DECRETO N° 050

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2003.-

REASUMIR, por el suscripto a partir del día de la fecha, el Despacho del Poder Ejecutivo.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

### DECRETO N° 051

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2003.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 10 de Enero del año 2003, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO.-

### DECRETO N° 052

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2002.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 13 de Enero del año 2003, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia, a la señora Vicepresidenta Segunda de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia, doña Selva Judit FORSTMANN.-

### DECRETO N° 053

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2003.-  
Expediente SPSE-N° 47.126/02.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución SP N° 361/02, dictada por Servicios Públicos Sociedad del Estado "Ad Referendum" del Poder Ejecutivo, mediante la cual se acepta el Cupo Definitivo para el año 2001 del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.E. N° 517/02, de la Secretaría de Energía de la Nación, enunciado en el Anexo I, de la misma y conforme al siguiente detalle: CUPO DEFINITIVO: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCIENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.966.282,81).-

### DECRETO N° 054

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2003.-

ENCARGASE, a partir del día 13 de Enero del año 2003, la atención del Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, C.P.N. Waldo José María FARIAS.-

### DECRETO N° 055

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2003.-

ENCARGASE, a partir del día 13 de Enero del año 2003, la atención del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales al señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Contador Público Nacional, Waldo José María FARIAS.-

### DECRETO N° 056

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2003.-

ENCARGASE, a partir del 13 de Enero del 2003 la atención del Ministerio de Gobierno y hasta tanto se produzca el reintegro de su titular, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, C.P.N. Waldo José María Farias.-

### DECRETO N° 058

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2003.-  
Expediente MEOP-N° 406.532-02.-

AMPLIASE, en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Programa de Recuperación y Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial (PREPAP) - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes y Servicios No Personales Sin Discriminar, del Presupuesto 2002.-

TOMESE la suma indicada en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Programa de Recuperación y Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial (PREPAP) - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital, del Presupuesto 2002.-

### DECRETO N° 059

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2003.-  
Expediente CAP-N° 498.332-02.-

RECONOCER y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS UN MIL CIENTO SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.107,28) por la Liquidación en concepto de pago por Antigüedad adeudada a la agente dependiente del Consejo Agrario Provincial, señora Cristina Mabel MALLADA (D.N.I. N° 16.691.278), Agrupamiento:

Administrativo Categoría 16, por el período comprendido entre el día 1° de Junio del año 2000 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2001, más proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).-

ABONAR, a la agente Cristina Mabel MALLADA (D.N.I. N° 16.691.278), la suma de PESOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 791,59).-

AFECTAR, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Errogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2003 - Prórroga de Presupuesto 2002.-

#### DECRETO N° 060

RIO GALLEGOS, 14 de Enero de 2003.-  
Expediente MAS-N° 204.293-02.-

AUTORIZASE a la señorita Alejandra Natalia ROJAS (D.N.I. N° 23.000.904) quien cumplirá funciones "Ad-Honorem" como Odontóloga en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día 1° de Enero al día 31 de Diciembre del año 2003, en los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y modificatorias Leyes Nros. 2381 y 2386.-

DEJASE ESTABLECIDO que la Profesional no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una comisión de servicio encomendada por la Superioridad, pudiendo percibir también los importes que correspondan en virtud de las prescripciones de las Leyes Nros. 2036, 2219 y 2266 y sus modificatorias "Fondo de Asistencia del Sistema Provincial de Salud" cuando existan ingresos producidos por el mismo en concepto de Honorarios.-

## ACUERDOS C.A.P.

#### ACUERDO N° 001

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2003.-  
Expediente Nro. 497.948/02.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Lorenzo Carlos JARAMILLO, D.N.I. N° M 7.820.985 de acuerdo a las Leyes vigentes, la superficie aproximada de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675,00m2.), constituida por el lote N° 14 de la manzana N° 2 del Paraje La Esperanza, ubicado en parte del lote pastoril N° 115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz de esta Provincia, al precio de pesos cero con ochenta y cuatro centavos (\$ 0,84) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, monto que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 47,25).-

Forma y plazo de pago: El interesado podrá optar por cancelar el saldo resultante hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo. En caso de ejercitar la opción de pago contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de enajenación.-

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior la que se remitirá al interesado a sus efectos.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63.-

El interesado está obligado a mandar practicar el amojonamiento y/o la diligencia de mensura de la tierra adjudicada, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro determinará su exacta

superficie y ubicación.-

Ing°. Agr°. ENRIQUE O. ROSELL

Presidente

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - Ing°. Agr°. JULIO E.  
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -  
PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### ACUERDO N° 002

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2003.-  
Expedientes Nros. 495.445/00, 492.178/96, 492.461/96,  
482.450/90 y 497.758/02.-

ACUMULAR, los Expedientes de referencia para su estudio y posterior tratamiento en forma global con el fin de su respectiva titularización de las tierras de que se tratan.-

Solicitar a la Dirección General de Tierras un informe general sobre los Expedientes a tratar y anexarlos por cuerda.-

Ing°. Agr°. ENRIQUE O. ROSELL

Presidente

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA - ANTONIO  
BARUKI PEREZ - Ing°. Agr°. JULIO E.  
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -  
PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

#### DISPOSICION N° 070

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 407161-MEyOP-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa CONARPESA S.A., responsable del buque pesquero CARLOS ALVAREZ (Matrícula 011), por presunta infracción a la Disposición N° 296-SPyAP-02;

Que de acuerdo a informe de vuelo efectuado por Prefectura Naval en el avión CASA-212-PNA.PA72 "Isla Gran Malvina" en el control de la flota pesquera en aguas de jurisdicción provincial, detectan en actividad de pesca al buque pesquero CARLOS ALVAREZ (Matrícula 011), el día 18 de Diciembre de 2002, pescando en zona vedada permanente y al cotejo del Libro Diario de Navegación realizado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras, se asientan posiciones que permiten imputar los días 17, 21, 22 y 26 de Diciembre del 2002 y 6 y 9 de Enero del 2003 y conforme a las condiciones meteorológicas reinantes, se hallaría presuntamente pescando en zona vedada;

Que por las causales invocadas por la Prefectura Naval Argentina en Nota 004/03 letra PZMS-D91 a fojas 5), la fotografía tomada desde el avión, no tiene impresión (fojas 7), y del informe del vuelo surge que el buque se encontraba en tareas de pesca en posición 46°53' 4.S-66°26'2W, hora 8.43'12";

Que atento el tiempo transcurrido desde la detección, deberá tenerse por cumplida la inspección como requisito exigido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90, ya se torna inoficiosa la misma, atento no poder evaluar los requisitos allí exigidos;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 018-AL-SPyAP-03 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Em-

presa CONARPESA S.A., responsable del buque pesquero CARLOS ALVAREZ (Matrícula 011), por presunta infracción a la Disposición N° 296-SPyAP-02, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios ALEJANDRINA MUÑOZ, y Secretario al Agente CRISTIAN FERNANDEZ.

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa CONARPESA S.A., en Zona Portuaria del Puerto Caleta Paula de la Localidad de Caleta Olivia, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

#### GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

P-1

#### DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 407035-MEyOP-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a las Empresas CARSA S.A./VUOGAFE S.A., responsables del buque pesquero EL SANTO (Matrícula 1526), por presunta infracción a la Disposición N° 361-SPyAP-02;

Que de acuerdo a informe de vuelo efectuado por personal de esta Subsecretaría en el avión contratado a los efectos de la flota pesquera en aguas de jurisdicción provincial, detectan en actividad de pesca al buque pesquero EL SANTO (Matrícula 1526), el día 21 de Enero de 2003 en la zona denominada A (para buques menores de 15 mts. de eslora);

Que se acompañan fotografías tomadas desde el avión, que acreditan estos dichos y del Acta surge que el buque se encontraba en tareas de pesca en posición 46°01'75S-67°27'02W, hora 13.01;

Que atento el tiempo transcurrido desde la detección, deberá tenerse por cumplida la inspección como requisito exigido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90, ya se torna inoficiosa la misma, atento no poder evaluar los requisitos allí exigidos;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 012-AL-SPyAP-03 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- INICIAR sumario administrativo a las Empresas CARSA S.A./VUOGAFE S.A., responsables del buque pesquero EL SANTO (Matrícula 1526), por presunta infracción a la Disposición N° 361-SPyAP-02, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios ALEJANDRINA MUÑOZ, y Secretario al Agente EDUARDO MAMANI.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a las Empresas CARSA S.A./VUOGAFE S.A., en Patagonia 250 de la Localidad de Puerto Deseado, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela

por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

P-1

**DISPOSICION N° 076**

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2003.-

**VISTO:**

El Expediente N° 407162-MEyOP-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **BEAGLE S.A.**, responsable del buque pesquero **BEAGLE I** (Matrícula 1842), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto N° 1875/90;

Que de acuerdo a informe de vuelo efectuado por personal de esta Subsecretaría en el avión contratado a los efectos del control de la flota pesquera en aguas de jurisdicción provincial, detectan en actividad de pesca al buque pesquero **BEAGLE I** (Matrícula 1842), el día 12 de Febrero de 2003;

Que se acompañan fotografías tomadas desde el avión, que acreditan estos dichos y del Acta surge que el buque se encontraba en tareas de pesca en posición 49°08' 149 S-67°18' 157W, hora 14.56;

Que atento el tiempo transcurrido desde la detección, deberá tenerse por cumplida la inspección como requisito exigido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90, ya se torna inoficiosa la misma, atento no poder evaluar los requisitos allí exigidos;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 031-AL-SPyAP-03 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto N° 1875/90;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **BEAGLE S.A.**, responsable del buque pesquero **BEAGLE I** (Matrícula 1842), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios **ALEJANDRINA MUÑOZ**, y Secretario a la Agente **ALICIA RUTHERFORD**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **BEAGLE S.A.**, en Avenida Perito Moreno 1468 de la localidad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-1

**DISPOSICION N° 077**

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2003.-

**VISTO:**

El Expediente N° 407.163-MEyOP-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **COALSUD S.A.**, responsable del buque pesquero **COALSA SEGUNDO** (Matrícula 0790), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto N° 1875/90;

Que de acuerdo a informe de vuelo efectuado por personal de esta Subsecretaría en el avión contratado a los efectos del control de la flota pesquera en aguas de jurisdicción provincial, detectan en actividad de pesca al buque pesquero **COALSA SEGUNDO** (Matrícula 0790), el día 12 de Febrero de 2003;

Que se acompañan fotografías tomadas desde el avión, que acreditan estos dichos y del Acta surge que el buque se encontraba en tareas de pesca en posición 49°04' 268 S-67°17' 049W, hora 14.59;

Que atento el tiempo transcurrido desde la detección, deberá tenerse por cumplida la inspección como requisito exigido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90, ya se torna inoficiosa la misma, atento no poder evaluar los requisitos allí exigidos;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 033-AL-SPyAP-03 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto N° 1875/90;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **COALSUD S.A.**, responsable del buque pesquero **COALSA SEGUNDO** (Matrícula 0790), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios **ALEJANDRINA MUÑOZ**, y Secretario al Agente **CRISTIAN FERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **COALSUD S.A.**, en calle Roque S. Peña 832 5° Piso de Capital Federal, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-1

**DISPOSICION N° 079**

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2003.-

**VISTO:**

El Expediente N° 407.164-MEyOP-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **FONSECA S.A.**, responsable del buque pesquero **FONSECA** (Matrícula 0920), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto N° 1875/90;

Que de acuerdo a informe de vuelo efectuado por personal de esta Subsecretaría en el avión contratado a los efectos de control de la flota pesquera en aguas de jurisdicción provincial, detectan en actividad de

pesca al buque pesquero **FONSECA** (Matrícula 0920), el día 2 de Febrero de 2003;

Que se acompañan fotografías tomadas desde el avión, que acreditan estos dichos y del Acta surge que el buque se encontraba en tareas de pesca en posición 49° 13' 065 S - 67° 17' 488 W, hora 10:56;

Que atento el tiempo transcurrido desde la detección, deberá tenerse por cumplida la inspección como requisito exigido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90, ya se torna inoficiosa la misma, atento no poder evaluar los requisitos allí exigidos;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 028-AL-SPyAP-03 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **FONSECA S.A.**, responsable del buque pesquero **FONSECA** (Matrícula 0920), por presunta infracción al Artículo 31° del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios **ALEJANDRINA MUÑOZ**, y Secretario a la Agente **ALICIA RUTHERFORD**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **FONSECA S.A.**, en calle San Salvador 4775 de la localidad de Mar del Plata, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-1

**DISPOSICION N° 080**

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2003.-

**VISTO:**

El Expediente N° 407.226-MEyOP-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del buque pesquero **FERNANDO ALVAREZ** (Matrícula 013), por presunta infracción a la Disposición N° 296-SPyAP-02;

Que de acuerdo a informe de vuelo efectuado por Prefectura Naval en el avión **CASA-212-PNA.PA72** "Isla Gran Malвина" en el control de la flota pesquera en aguas de jurisdicción provincial, detectan en actividad de pesca al buque pesquero **FERNANDO ALVAREZ** (Matrícula 013), el día 18 de Diciembre de 2002, pescando en zona vedada permanente y al cotejo del Libro Diario de Navegación realizado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras, se asientan posiciones que a tenor de la velocidad que puede desarrollar la embarcación no resultan creíbles, por lo que se hallaría presuntamente incurso a la mencionada norma;

Que por las causales invocadas por la Prefectura Naval Argentina en Nota 004/03 letra PZMS-D91 a fojas 5), la fotografía tomada desde el avión, no tiene impresión (fojas 7), y del informe del vuelo surge que el buque se encontraba en tareas de pesca en posición 46° 53' 5. S - 66° 23' 6 W, hora local 5.38;

Que atento el tiempo transcurrido desde la detección, deberá tenerse por cumplida la inspección como requisito exigido por el Art. 26º del Decreto Nº 1875/90, ya se torna inoficiosa la misma, atento no poder evaluar los requisitos allí exigidos;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 037-AL-SPyAP-03 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25º Decreto 1875/90;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:**

1º.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del buque pesquero **FERNANDO ALVAREZ** (Matrícula 013), por presunta infracción a la Disposición 296-SPyAP-02, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios **ALEJANDRINA MUÑOZ**, y Secretario a la Agente **ALICIA RUTHERFORD**.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **CONARPESA S.A.**, en Zona Portuaria del Puerto Caleta Paula de la localidad de Caleta Olivia, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30º del Decreto Nº 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4º.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

**JUAN C. ROMERO**

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

P-1

**DISPOSICION Nº 093**

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2003.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 405.013-MEOP-02; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramitó sumario administrativo ordenado por Disposición Nº 250-SPyAP-02, a la Empresa **ARBUMASA S.A.**, responsable del **B/P ARBUMASA XIX** - Matrícula 0218 - resolviéndose con la aplicación de sanción multable mediante Disposición Nº 018-SPyAP-03;

Que por el citado instrumento se le impuso sanción de multa por infringir la normativa en lo que respecta a efectuar tareas de pesca en zona vedada;

Que la Empresa responsable presenta certificado de seguro de caución solicitando se tenga por garantizado con la misma el pago de la multa impuesta mediante Disposición Nº 018-SPyAP-03, se tiene por cumplimentado así el requisito ordenado en el Art. 34º del Decreto 1875/90, en lo referente al pago previo de las multas a la instauración de los respectivos recursos;

Que la sancionada interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio agraviándose insistiendo con el argumento vertido con anterioridad de la aplicación de un margen de error de 20/30 metros que es válido, ésto fue suficientemente deslindado en el actuado ya que la Prefectura Naval Argentina es la que informa a esta autoridad de aplicación que es ese el margen de error a aplicar a partir de Mayo del año 2000;

Que se intenta introducir a esta Instancia nuevos elementos probatorios, lo que resulta improcedente a tenor de lo normado en el Código de Procedimientos aplicable de manera subsidiaria, que no admite la producción de pruebas que -como ocurre en el presente-

no fueron ofrecidos con anterioridad y que no permiten además - de producirse - desvirtuar la decisión tomada, ya que involucran decisiones no vinculantes para esta jurisdicción;

Que este nuevo análisis del tramitorio permite a esta Instancia corroborar que se actuó en la presente investigación cumpliendo todos los pasos procedimentales reglados por las normas en vigencia culminado en una Disposición sancionatoria que contiene las formalidades que debe tener todo acto administrativo;

Que nada obsta para rechazar el recurso interpuesto por improcedente e infundado, debiendo elevarse el presente a la superioridad para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria;

Que obra Dictamen Nº 050-03 de la Asesoría Letrada de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:**

1º.- **RECHAZAR**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa **ARBUMASA S.A.** contra la Disposición Nº 018-SPyAP-03.-

2º.- **RATIFICASE**, la Disposición Nº 018-SPyAP-03.-

3º.- **NOTIFICASE**, a la Empresa **ARBUMASA S.A.**, en su domicilio constituido.-

4º.- Se tienen presente la Reserva del Caso Federal.-

5º.- **ELEVASE** el presente a la superioridad para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria.-

6º.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de

**ZONA A: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen artes de pesca de arrastre, mayores de 15 Mts. de eslora o 145 KW (194 HP) de potencia efectiva total:

Latitud 46º00' S y Longitud 67º37' W Costa  
Latitud 46º00' S y Longitud 67º20' W  
Latitud 46º30' S y Longitud 67º20' W

Latitud 46º30' S y Longitud 67º03' W  
Latitud 46º47' S y Longitud 67º03' W Costa

**ZONA B: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores palangreros, poteros y que utilicen red de arrastre por popa (clásico, convencional, tangonero) y para buques fresqueros que utilicen tangones y redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46º00' S y Longitud 67º10' W  
Latitud 46º00' S y Longitud 66º13' W  
Latitud 46º20' S y Longitud 66º13' W

Latitud 46º20' S y Longitud 67º10' W  
Latitud 46º00' S y Longitud 67º10' W

**ZONA C: ZONA DE VEDA:** Para buques congeladores palangreros, poteros, con red de arrastre por popa (clásico, convencional) y para buques fresqueros con red de arrastre por popa (clásico, convencional).

Latitud 47º05.5' S y Longitud 66º13' W Costa  
Latitud 46º00' S y Longitud 66º13' W  
Latitud 46º00' S y Longitud 65º24' W

Latitud 47º05.8' S y Longitud 65º34' W  
Lat. 47º05.8' S y Long. 65º54' W Costa

**ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL:** para todo tipo de buques pesqueros, cualquiera sea la categoría del permiso:

Latitud 46º47' S y Longitud 67º03' W Costa  
Latitud 46º30' S y Longitud 67º03' W  
Latitud 46º30' S y Longitud 67º20' W  
Latitud 46º00' S y Longitud 67º20' W

Latitud 46º00' S y Longitud 67º10' W  
Latitud 46º20' S y Longitud 67º10' W  
Latitud 46º20' S y Longitud 66º13' W  
Latitud 47º05.5' S y Longitud 66º13' W costa

2º.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Cámaras del sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia; Subsecretaría de Pesca de la Nación, INIDEP, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

**JUAN C. ROMERO**

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

**JUAN C. ROMERO**

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

**DISPOSICION Nº 094**

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2003.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 406.982/03, iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, la Disposición 065/03; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las últimas evaluaciones de los recursos pesqueros, se hace necesario modificar la actual zona de Veda, teniendo siempre como principio esencial el mantenimiento y conservación de los recursos de interés comercial;

Que obra Dictamen de la Asesoría Letrada;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:**

1º.- A partir de la 00:00 Horas del día 26 de Marzo del 2003, se establecen las siguientes zonas de veda para realizar tareas de pesca en general y captura de todas las especies, que se detallan.

**EDICTOS**

**OFICIO LEY 22.172**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16, a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kolliker Frers, Secretaría Nro. 32 a mi cargo, con sede en Avda. Callao 635 - Planta Baja de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de Quiebra de **MODART S.A.C.I.F.I.** - CUIT 20-04391402-3, habiendo sido designado Síndico el Contador - Estudio **MARZIALE, PIRENI y ASOC.** con domicilio en Avda. Callao 930 - Piso 8º, "B" de Capital Federal (T.E. 4815-3406/86). Dicha Quiebra se decretó con fecha 14 de Febrero de 2003. Los Acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus

créditos y pedidos de verificación hasta el día 30 de Mayo de 2003. El síndico deberá presentar el juego de copias de las impugnaciones que se formulen el día 17 de Junio de 2003 y los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 15 de Julio de 2003 y 9 de Setiembre de 2003 respectivamente. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 88 Incisos 2 a 4, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los Incisos 1, 6 y 7 del mismo Artículo de la Ley 24.522. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la Sindicatura dentro de los 5 días... Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida -so pena- de considerarlos ineficaces.

BUENOS AIRES, 24 de Febrero de 2003.-

**JORGE HECTOR YACANTE**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Dr. Luis Esteban Canelo, Secretaría N° 1 a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: "HELPER OTTO FIDEL S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. H-10723/02, que se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin de que comparezcan a juicio y hagan valer sus derechos.-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2003.-

**FRANCISCO MARINKOVIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 023**  
**CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 027/03, con la que en su parte resolutive declara el vencimiento del Cateo otorgado mediante Disposición N° 036/01.- **TITULAR:** COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.- **UBICACION:** Encierra una superficie de 2.200 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.632.000,00 Y: 2.461.650,00 B.X: 4.632.000,00 Y: 2.465.650,00 C.X: 4.631.500,00 Y: 2.465.650,00 D.X: 4.631.500,00 Y: 2.461.650,00.- Se encuentra dentro de los lotes: 12 y 23, Fracción: "A", Zona de San Julián, Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz. Se tramita bajo Expediente N° 412.397/PS/99. (MERLOT).- **PUBLIQUESE.** Firmado Dr. Alejandro Sunico Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Dra. LERIDA MANCILLA**  
Escribana Delegada  
A/C Escribanía Mayor de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante AGUSTIN JOSE MONTESINO en autos caratulados "MONTESINO, AGUSTIN JOSE s/SUCESORIO" Expte. N° M-3243/03 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial

de la Provincia.-

SECRETARIA N° DOS: Marzo, 17 de 2003.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría del Menor y la Familia a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez, en los autos caratulados "OYARZO LUIS ALBERTO S/ADOPCION SIMPLE" Expte. 0 - 1640/02, cita y emplaza por este medio al Sr. NELSON IVAN CARRASCO ARCO, para que comparezca al proceso en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él.- Este edicto se publicará por espacio de dos (2) días.-

CALETA OLIVIA, 27 de 2003.-

**MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno con asiento en Puerto San Julián, en autos caratulados: "CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL VALLE S.R.L." s/INSCRIPCION DE CESION DE CUOTA" (Expte. N° C-8780/03) se hace saber por un día que se procede a la inscripción de la presente cesión de cuotas efectuada mediante instrumento privado de fecha 11 de Febrero de 2003 entre los señores HUGO LUIS HERRERA, D.N.I. N° 12.433.122, argentino, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en calle Vieytes N° 1070; ALBERTO RAMON CORDOBA, D.N.I. N° 10.770.044, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en Moreno N° 942; y LILIANA BEATRIZ D'ARRIGO, D.N.I. N° 11.971.766, argentina, casada en primeras nupcias, con domicilio en Avda. Piedra Buena N° 872, todas las personas nombradas domiciliadas en Puerto San Julián y en carácter de únicas componentes de "Clínica Nuestra Señora Del Valle S.R.L.", con domicilio legal en calle Colón N° 256 de Puerto San Julián, constituida por contrato inscripto al 30 de Noviembre de 1992, bajo el número 516 al Folio 4/6, al libro de Sociedades, Tomo I del Registro Público de Comercio del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno, con asiento en Puerto San Julián, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería RESUELVEN: 1°) El señor CORDOBA cede, renuncia y transfiere a favor del señor HERRERA CUATROCIENTOS SESENTA (460) cuotas que le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que significan un CINCO POR CIENTO (5%) Del Capital Social; 2) La señora D'ARRIGO cede renuncia y transfiere a favor del señor HERRERA DOS MIL TRESCIENTOS (2300) cuotas que le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que significan un VEINTICINCO CINCO POR CIENTO (25%) Del Capital Social.- 3) El Señor Córdoba, presta consentimiento con la transferencia efectuada por la sra. D'Arrigo y esta también presta consentimiento con la transferencia efectuada por el primero, ambos en los términos del Art. 1277 del Código Civil.- 4) El precio total de esta operación (TREINTA POR CIENTO 30%) se pacta en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), que el sr. Herrera abonará de la siguiente manera: a) En este acto entrega la suma de pesos quinientos (\$ 500) a la sra. D'Arrigo y b) el saldo restante mediante la suscripción de treinta y nueve (39) cheques de pesos Quinientos (\$ 500,00) cada uno, de la BANCA NACIONAL DEL LAVORO, sucursal Río Gallegos, de la cuenta N° 831-20-660661-4, perteneciente al Sr. Hugo Luis Herrera cuyas numeraciones y vencimientos son los siguientes: - Serie A N° 23072060-6 vto. 10/03/03; Serie A N° 23072061-3 vto. 10/04/03; Serie A N° 23072062-0 vto. 10/05/03; Serie A N° 23072063-7 vto. 10/06/03; Serie A N° 23072064-4 vto. 10/07/03; Serie A N° 23072065-1 vto. 10/08/03; Serie A N° 23072066-8 vto. 10/09/03; Serie A N° 23072067-5

vto. 10/10/03; Serie A N° 23072068-2 vto. 10/11/03; Serie A N° 23072069-9 vto. 10/12/03; Serie A N° 23072070-5 vto. 10/01/04; Serie A N° 23072071-2 vto. 10/02/04; Serie A N° 23072072-9 vto. 10/03/04; Serie A N° 23072073-6 vto. 10/04/04; Serie A N° 23072074-3 vto. 10/05/04; Serie A N° 23072075-0 vto. 10/06/04; Serie A N° 23072076-7 vto. 10/07/04; Serie A N° 23072077-4 vto. 10/08/04; Serie A N° 23072078-1 vto. 10/09/04; Serie A N° 23072079-8 vto. 10/10/04; Serie A N° 23072080-4 vto. 10/11/04; Serie A N° 23072081-1 vto. 10/12/04; Serie A N° 23072082-8 vto. 10/01/05; Serie A N° 23072083-5 vto. 10/02/05; Serie A N° 23072084-2 vto. 10/03/05; Serie A N° 23072085-9 vto. 10/04/05; Serie A N° 23072086-6 vto. 10/05/05; Serie A N° 23072087-3 vto. 10/06/05; Serie A N° 23072088-0 vto. 10/07/05; Serie A N° 23072089-7 vto. 10/08/05; Serie A N° 23072090-3 vto. 10/09/05; Serie A N° 23072091-0 vto. 10/10/05; Serie A N° 23072092-7 vto. 10/11/05; Serie A N° 23072093-4 vto. 10/12/05; Serie A N° 23072094-1 vto. 10/01/06; Serie A N° 23072095-8 vto. 10/02/06; Serie A N° 23072096-5 vto. 10/03/06; Serie A N° 23072097-2 vto. 10/04/06; y Serie A N° 23072098-9 vto. 10/05/06.-5) Se aclara que la sra. D'Arrigo percibirá la totalidad de los cheques incluso los que les correspondieren a Córdoba por el porcentaje que transfiere, estos cheques los hará efectivo o los transferirá en provecho propio, en virtud de que se encuentra separada de hecho del nombrado.- 6) En virtud de esta transferencia, el sr. HERRERA tendrá en la sociedad 4.600 cuotas sociales y el señor CORDOBA 4.600 cuotas sociales.-

SECRETARIA, 14 de Marzo de 2003.-

**Dra. CECILIA CAMBON**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la señora Jueza, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EDITT DEL LOURDES RIVERA Y/O EDITH RIVERA, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "RIVERA EDITT DEL LOURDES S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° R-8767/02).-

PUERTO SAN JULIAN, 17 DE MARZO DEL AÑO 2003.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por medio del presente edicto se notifica formalmente a todas aquellas personas que tengan pendientes de trámite con intervención de la escribana ANA MARIA PACHECO, durante su ejercicio como Titular del Registro Notarial N° 38 de la localidad de LAS HERAS, cualquiera fueren los actos jurídicos de que se trate para que hagan llegar sus reclamos a fin de obrar en consecuencia en salvaguarda de sus derechos que puedan estar vulnerados. Los reclamos deberán formularse por ante el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, Delegación "Guillermo Palacios" calle San José Obrero 371, de la Ciudad Caleta Olivia, en los autos caratulados "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ-s/SUSPENSION POR TIEMPO INDETERMINADO ESCRIBANA ANA MARIA PACHECO".-

**ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Presidente

Colegio de Escribanos  
Provincia de Santa Cruz  
**EVELYN HULDA AGULLA NILSSON**  
Secretaria  
Colegio de Escribanos  
Provincia de Santa Cruz

P-2

## EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor, cita y emplaza por el término de quince días al demandado de autos JUAN CARLOS BENITEZ a los fines que conteste y comparezca a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados "PEREZ INDIANA MORENA C/BENITEZ JUAN CARLOS S/TENENCIA", Expte. N° P-1737/03, bajo aperecimiento de designarse el Defensor Oficial para que lo represente.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de dos días.-  
CALETA OLIVIA, 11 de Marzo de 2.003.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ  
Secretaria

P-2

## EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° UNO de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo de la Doctora Mirtha Margarita MARSICANO, Secretaria N° UNO a mi cargo, en los autos "SAN CAYETANO S.R.L." S/Inscripción en el Registro Público de Comercio, Expediente N° 242/99 se hace saber por un día que por Escritura N° 21, pasada al F° 37, con fecha 29/01/02, por ante el Escribano Marcelo Román ROSAS, titular del Registro Notarial N° 1 de Puerto Deseado, don Guillermo Carlos RODRIGUEZ con D.N.I. N° 10.655.800, transfirió la totalidad de las cuotas de capital, que tiene y posee, que representan \$ 1.000 de capital societario suscriptas en la cantidad de mil cuotas, valor nominal de \$ 1 de la sociedad que gira bajo la denominación de "SAN CAYETANO S.R.L.", constituida el 27/08/1999, por Escritura N° 263, pasada ante el Escribano Marcelo Román ROSAS, al F° 669, e Inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de 1° Instancia N° 1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. Mirtha Margarita Marsicano, el 18/01/2000, bajo el T° 1 y al Folio 94/97, Registro N° XX, a favor de don Carlos Víctor DEL PIANO, con D.N.I. N° 18.265.356 y don José Cirilo ANTIPANI, con D.N.I. N° 23.635.806. EL CEDENTE transfiere las cuotas de Capital Social a LOS CESIONARIOS por el precio de \$ 1000.-

PUERTO DESEADO, 26 de Noviembre de 2.002.-

Dra. CLAUDIA R. CANO  
Secretaria Civil

P-1

## AVISO

## AVISO DE MENSURA

Raúl G. Relañez, agrimensor, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nro. 93, comunica que ha sido presentada para su visado la mensura de la Ea. 25 de Marzo, ubicada en la Legua c y d del Lote 25 y Lote 26, Sección 4° de la Zona Cabo Blanco de la Provincia de Santa Cruz, adjudicado al Sr. Alberto Mariano López por Resolución 112/81.-

La presente comunicación tiene el carácter de citación de linderos quienes dentro de los quince días, a partir de la fecha podrán concurrir a la Dirección de Tierras del Consejo Agrario Provincial, sita en Av. Roca 976 de la ciudad de Río Gallegos, a verificar si han sido respetados los límites reales.

La no comparencia en el término establecido será tenida como conformidad de hecho.-

RAUL G. RELAÑEZ  
Agrimensor

P-1

## NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION A  
SAVINO CONSTRUCCIONES S.R.L.

CHARDULLO RAUL ALBERTO S/DEMANDA LABORAL C/SAVINO CONSTRUCCIONES S.R.L., Expte. N° 554.568/STySS/2002, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 097/STySS/2003, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) DETERMINAR como Laudo Arbitral conforme a los considerandos del presente, que la Empresa SAVINO CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio Pasteur N° 520 de esta ciudad, debe abonar al Señor CHARDULLO RAUL ALBERTO D.N.I. N° 13.168.431 la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.806,63.-) por los rubros 1° y 2° quincena de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre/01, SAC prop./01, Vacaciones prop. y Fondo de desempleo.- ARTICULO 2°) Los importes mencionados en el Art. 1° de la presente Disposición deberán ser depositados en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados de la presente en la Cta. Cte. en Pesos N° 723448/7 y en Lecop N° 62409/2 de fondos de terceros de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, ante el Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 horas de efectuado el mismo, ante este organismo.- ARTICULO 3°) El incumplimiento con los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, la que asciende a la suma de pesos quinientos (\$ 500.-), sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante y la sanción correspondiente por la vía judicial competente.- ARTICULO 4°) Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVÉSE.- Firmado DANIEL ROMAN PERALTA, SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

JUAN ANDRES CRUCES  
Director de Trabajo  
Subsecret. de Trabajo y Seg. Soc.  
Ministerio de Gobierno

P-1

## CONVOCATORIA

## MEPRISA S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2003 a las 19:00 hs., en la sede social calle Güemes y Deocarets de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a fin de tratarse el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
  - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2.002.-
  - 3) Retribución de Directores y Síndico.-
  - 4) Distribución de utilidades.-
  - 5) Fijación del número de directores (Art. décimo primero del estatuto social).-
  - 6) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.
  - 7) Designación de Síndico titular y suplente.-
- Los señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 08:00 a 12:00 hs. hasta el 22 de Abril de 2003.-

Dr. LUIS H. MARTINEZ CRESPO  
Presidente  
MEPRISA S.A.

P-3

## LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES  
PRORROGA

LICITACION PUBLICA N° 12/2003.- "ADQUISICION SET DE HEMODIALISIS COMPUESTO POR: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, DIEZ (10) SILLONES Y DIEZ (10) EQUIPOS INDIVIDUALES PARA HEMODIALISIS CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE RIO GALLEGOS".-

APERTURA DE OFERTAS: 22 DE ABRIL/2003 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 -9400- RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PI-SO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.sacruz.gov.ar>.-

P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES  
PRORROGA

LICITACION PUBLICA N° 13/2003.- "ADQUISICION DE CUATRO (4) EQUIPOS INDIVIDUALES PARA HEMODIALISIS CON SUS RESPECTIVOS SILLONES CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL ZONAL DE CALETA OLIVIA".-

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE ABRIL/2003 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 -9400- RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PI-SO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.sacruz.gov.ar>.-

P-2

## LICITACION

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS  
PRORROGA DE LA  
LICITACION PUBLICA N° 11/MRG/03

OBJETO: Concesión de 3 (tres) líneas para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Gallegos.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: a partir del día 6 de Marzo del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, sito en Avda. San Martín N° 791, Río Gallegos Pcia. de Santa Cruz y en Casa Santa Cruz, sito en calle 25 de Mayo N° 277, 1° Piso, Capital Federal en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: hasta el día 7 de Abril de 2003 hasta la hora 15:00. en el Departamento Compras Avda. San Martín N° 791 Río Gallegos.

APERTURA: 07 de Abril de 2003, a la hora 19:00, en el Teatro Municipal, sito en Avda. San Martín N° 845, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.

P-2

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 1/03**

**OBJETO:** Adquisición dos (2) camiones volcadores "0" Km. Modelo 2003.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** Departamento Tesorería de la Municipalidad de Pto. San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Honorable Concejo Deliberante de Pto. San Julián el día 20 de Abril de 2003 a las 11:00 Horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).-

P-3

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 2/03**

**OBJETO:** Adquisición UN (1) VEHICULO UTILITARIO CAJA LARGA LISA "0" KM. MODELO 2003.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** Departamento Tesorería de la Municipalidad de Pto. San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Honorable Concejo Deliberante de Pto. San Julián el día 20 de Abril de 2003 a las 12:00 Horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS QUINIEN- TOS (\$ 500,00).-

P-3

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

**LICITACION PUBLICA N° 14/2003.- "AD- QUISICION DE LECHE EN POLVO Y AZUCAR CON DESTINO A ESCUELAS Y JARDINES DE LA PROVINCIA.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 10 DE ABRIL DE 2003 - 15:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRA- TACIONES - ROCA N° 819 -9400- RIO GALLEGOS.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 20,00.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CA- SA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.sacruz.gov.ar>.-

P-2

**LICITACION**

**LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 12/MRG/03**

**OBJETO:** Adquisición de camperas de abrigo, las que serán destinadas al personal Municipal, solicitadas por la Dirección de Depósito y Abastecimiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 349.300,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 349,00)

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 01 de Abril del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el Horario de 09:00 a 14:00.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el 10 de Abril del 2003, hasta la hora 15:00.-

**APERTURA:** 10 de Abril de 2003 hasta la hora 16:00, en las oficinas del Departamento Compras, dependiente de la Dirección General de Hacienda.-

P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

**LICITACION PUBLICA N° 15/2003.- "AD- QUISICION DE ALIMENTOS (LECHE, HARINA, FIDEOS, ACEITE, ETC.), CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO HUMANO"-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 16 DE ABRIL/ 2003 - 15:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATA- CIONES - ROCA N° 819 -9400- RIO GALLE- GOS.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 30.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CA- SA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PI-SO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.sacruz.gov.ar>.-

P-2

**LICITACION**

**LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 13/MRG/03**

**OBJETO:** Adquisición de pares de borcegués con y sin puntera, de seguridad industrial, las que serán des- tinadas al personal Municipal, solicitadas por la Dirección de Depósito y Abastecimiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 236.830,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 236,00)

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 01 de Abril del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el 11 de Abril del 2003 hasta la hora 15:00.-

**APERTURA:** 11 de Abril de 2003 hasta la hora 16:00, en las oficinas del Departamento Compras, dependiente de la Dirección General de Hacienda (Municipalidad Río Gallegos).-

P-2

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comuni- car dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, De- claraciones, Edictos Judiciales o Su- cesorios, Resoluciones p/ línea Tipo- gráfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicacio- nes hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

**"FE DE ERRATAS"**

En la Edición Especial N° 3583, de fecha 26 de Marzo del corriente año, en la página N° 2, se encuentra insertado el Decreto N° 046 - el mismo de- berá leerse \$ 42.433,59

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 3584**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

048 - RECHAZAR el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rubén A. PERDOMO.-

049 - NO HACER LUGAR el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Elsa A. BARRIA.-

057 - RECHAZAR, el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Eduardo A. VARIZAT.- ...Págs. 1/2

**DECRETOS SINTETIZADOS**

047 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 058 - 059 - 060.- .....Págs. 2/3

**ACUERDOS**

001 - 002-C.A.P.-03.- .....Pág. 3

**DISPOSICIONES**

070 - 072 - 076 - 077 - 079 - 080 - 093 - 094-S.P.yA.P-03.- .....Págs. 3/5

**EDICTOS**

MODART S.A.C.I.F.I. - HELFER OTTO - EDICTO N° 023-CAD. DE CATEO - MONTESI- NO-OYARZO-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL VALLE S.R.L. - RIVERA - COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ - PÉREZ/BENITEZ - SAN CAYETANO S.R.L.- .....Págs. 5/7

**AVISO**

Aviso de Mensura Ea. 25 de Marzo.- .....Pág. 7

**NOTIFICACION**

S.T.Y S.S./SAVINO CONSTRUCCIONES S.R.L.- .....Pág. 7

**CONVOCATORIA**

MEPRISAS.A.- .....Pág. 7

**LICITACIONES**

12 - 13-M.A.S.-03 - 11-M.R.G.-03 - 1 - 2 - M.P.S.J.-03 - 12 - 13-M.R.G.-03 - 14 - 15-M.A.S.-03.- ...Págs. 7/8